

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		Pesetas FUERA DE CORDOBA		Pesetas	
Un mes	5	Un mes	6		
Trimestre	12.50	Trimestre	15		
Seis meses	21	Seis meses	28		
Un año	40	Un año	50		

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 79 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

R. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(*Gaceta* 20 Febrero 1925.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 765

Constituida oficialmente en esta ciudad la Junta técnica de Inspección Industrial de la provincia de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 17 de Enero último, de acuerdo con lo prevenido en el R. D. de 25 de Enero de 1924 y lo que dispone el R. D. de 23 de Noviembre de dicho año, se hace saber al público en general y a los industriales y dueños de fábricas y talleres, lo siguiente:

1.º Que a los efectos del artículo 8.º del R. D. referido de 25 de Enero de 1924, los señores Ingenieros que constituyen dicha Junta técnica de Ins-

pección Industrial acerca del Gobierno civil, son los siguientes:

Don Joaquín Pagé Gómez Inspector de Automóviles; Ingeniero Industrial; Jefe del servicio provincial, con domicilio en la calle Reyes Católicos, 7.

Don Pedro García Berdoy, Marqués de las Escalónas; Ingeniero Industrial; Verificador de Electricidad, Agua y Gas, Saravia, 5.

Don Enrique Claret Sablegas, Ingeniero Industrial; Fiel Contraste de Pesas y Medidas, A. I. n.º XII, 69; y

Don Miguel Merin, Fiel Contraste de oro y plata, San Fernando, 87.

2.º Que sin perjuicio de lo que dispongan los Reglamentos especiales y las Ordenanzas municipales, todas las Industrias mecánicas, químicas o eléctricas, quedan obligadas a presentar a las oficinas provinciales de Inspección Industrial, para los efectos de la estadística, una relación triplicada y firmada por el dueño, Gerente, Director o encargado, en que conste la razón social, domicilio, clase de industria, obreros que trabajan y máquinas o aparatos de que consta.

Cuando las industrias no presenten esta relación firmada en la forma citada, se girará una visita de inspección por un Ingeniero de la oficina provincial de Inspección Industrial, por orden del Gobernador, a propuesta del Ingeniero Jefe de la Inspección provincial.

3.º Una vez presentadas las relacio-

nes anteriormente citadas, quedará autorizado el funcionamiento de la industria solicitante; pero si la oficina provincial estimare que quedaba incumplido algún reglamento vigente o que había peligro público, lo comunicará de oficio al Gobernador civil, quien ordenará la suspensión del trabajo hasta que tal peligro quede subsanado. Cuando ocurra algún accidente en una industria que no hubiera cumplido alguna disposición reglamentaria, el Ingeniero Jefe del servicio provincial lo comunicará de oficio al Juzgado que instruya la causa, por si el incumplimiento de Reglamentos pudiera modificar la sanción penal.

4.º Las oficinas provinciales de volverán, fechadas y firmadas, una de las relaciones que presenten por triplicado y enviarán otra al negociado de Estadística Industrial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por conducto del Gobernador civil.

La inscripción de las industrias que no necesiten informe o visita de inspección por el personal de la oficina provincial, será completamente gratuita.

5.º Las nuevas industrias deberán presentar la relación citada en un plazo no menor de un mes y que no exceda de tres antes de la apertura.

6.º Todos los servicios que realicen las oficinas provinciales de Inspección Industrial y que no tengan honorarios

fijados por Reglamentos especiales, serán remunerados con arreglo a las tarifas de honorarios, fijadas y aprobadas por R. O. de 14 de Febrero de 1914, y su abono corresponde á la persona o entidad que solicitase el servicio o que hubiere instado el expediente para cuya resolución se considere necesario tal servicio, teniendo por lo tanto derecho a reclamar ante este Gobierno civil los interesados a quienes se les haya realizado o pretenda realizar alguna inspección sin que previamente lo hubieran solicitado, o indebidamente se les hubiera practicado, fuera de los casos establecidos en el R. D. de 24 de Enero de 1924.

7.º Las industrias que no cumplieren estas disposiciones serán compelidas por este Gobierno civil a hacerlo en el plazo de 15 días, y si no lo hicieran se les impondrá a los Directores, Gerentes o propietarios, las multas que autoriza la Ley Provincial, en caso de desobediencia.

Córdoba 19 de Febrero de 1925.—
El Gobernador civil, Luis M.º Cabello Lepizdra.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 769

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado, don Manuel Enriquez, en nombre de las señoras, Josefa y Concepción La Calle Román, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de la Excelentísima Diputación de esta Ciudad fecha 12 de Noviembre último, por el que se designa a las recurrentes el abono de la diferencia de su pensión de orfandad desde el 15 de Marzo de 1923 al 19 de Febrero de 1924; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio, y quisieren coadyuvar en el, a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido la presente en Córdoba a 18 de Febrero de 1925.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, Fernando Badia.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 771

ANUNCIO

La Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de la facultad que le concede la base 6.º de su contrato con la Hacienda y a propuesta del Revisor de la Zona de Aguilar de la Frontera, ha acordado nombrar auxiliar del mismo a don Rafael Heredia Tisnar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba diez y ocho Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE MONTILLA

Núm. 694

(Conclusión)

Lista de los señores socios residentes que por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a votar compromisos para la elección de senadores.

Número de orden.—Nombres y apelli-

dos.—Residencia: calle, número — Fecha del ingreso.

- 81 D. José Cobos Ruiz, P. Aguilar 55, 8 Julio 1911.
- 82 D. Francisco Jiménez Castellanos, Aclaya 30, ídem.
- 83 Don Francisco Espejo Sánchez, S. Francisco S. 21, ídem.
- 84 Don Francisco Oliva Tejero, P. Aguilar 57, ídem.
- 85 D. Francisco Ramírez Espejo, S. Francisco S. 39, ídem.
- 86 D. Ramón Navarro Rodríguez, S. Francisco S. 13, ídem.
- 87 D. Agustín Requena Carratero, Escuelas sin núm., ídem.
- 88 D. Luis Arjona Martínez, Capitán 7, ídem.
- 89 D. Rafael Villaplana Gutiérrez, Corredera 32, ídem.
- 90 Don Antonio Aguilar Espejo, P. Aguilar 33, ídem.
- 91 D. Francisco Rodríguez Raigón, P. Aguilar 10, ídem.
- 92 D. Enrique Laguna Ruiz, San Francisco S. 1, 3 Enero 1912.
- 93 D. Rafael García Delgado, Escuelas 15, ídem.
- 94 Don Antonio Carrasco Lacena, Córdoba 8, ídem.
- 95 D. José Velasco Chacón, D. Delgado 11, ídem.
- 96 D. Francisco Márquez Varo, Molinos Baja 2, 15 Febrero 1912.
- 97 D. Luis Cabello Alba Martínez, Corredera 62, ídem.
- 98 Don Miguel Moreno García, J. Angeles sin número, 8 Noviembre 1913.
- 99 D. Roque Climent Mayor, Puerta Aguilar 17, 15 Noviembre 1913.
- 100 D. Manuel Márquez Salido, Corredera 25, ídem.
- 101 D. Ignacio Villarevallos Lara, Escuelas 33, ídem.
- 102 D. Miguel Marqués Alcalde, Alamillos 22, ídem.
- 103 D. Antonio Gómez Sánchez, A. Tablada 37, ídem.
- 104 D. José García Delgado, Fábrica de Electricidad, 18 Enero 1914.
- 105 D. Joaquín de la Torre Márquez, Escuelas sin núm., ídem.
- 106 D. José Santana Domínguez, P. Aguilar 5, ídem.
- 107 D. Isidro López Checa, Infiesto 5, 23 Febrero 1914.
- 108 D. Manuel Velasco Chacón, San Fernando 4, 1.º Enero 1915.
- 109 D. Miguel Velasco Chacón, F. Alamo 62, ídem.
- 110 D. Felipe de Castro Vázquez, Molinos Baja 2, 1.º Enero de 1916.
- 111 D. José Portero Pequeño, D. Delgado 14, ídem.
- 112 D. Luis Portero Pequeño, D. Delgado 14, 1.º Enero 1918.
- 113 D. Antonio Jiménez Gómez, Pineda 2, ídem.
- 114 D. José Córdoba Aguilera, Gavía 6, ídem.
- 115 D. Enrique Moyano Campos, Corredera 10, ídem.
- 116 Don Tomás Márquez López, A. Tablada 11, ídem.
- 117 Don Manuel Ruiz Jiménez, D. Delgado 13, ídem.
- 118 D. Angel Gómez Salas, L. Palacio sin núm., ídem.

- 119 D. Manuel Díaz Suárez, Puerta Aguilar 13, ídem.
- 120 D. Manuel Paig Lázaro, Puerta Aguilar 15, ídem.
- 121 D. Manuel Villarevallos Lara, Escuelas 33, 1.º Junio 1918.
- 122 D. José Molina Arrabal, A. Tablada 8, ídem.
- 123 D. Juan B. Pérez Vázquez, Cánovas sin núm., ídem.
- 124 D. Manuel Moreno Serón, Escuelas 29, ídem.
- 125 D. José Sánchez Orellana, Escuelas 39, ídem.
- 126 D. Rafael Gracia Gracia, Gran Capitán 16, 15 Octubre 1918.
- 127 D. Enrique Mendoza Salas, Córdoba 7, ídem.
- 128 D. Francisco de la Torre Márquez, D. Delgado 10, ídem.
- 129 D. Laureano de la Rúa Crespo, A. Tablada 54, ídem.
- 130 D. Juan Arjona Segovia, Corredera 42, ídem.
- 131 D. Francisco Pérez Vázquez, Corredera 19, 6 Enero 1919.
- 131 D. Miguel A. de Naranjo, Corredera 20, ídem.
- 133 D. Antonio Sánchez Marván, F. Alamo 6, 8 Mayo 1919.
- 134 D. Fernando Villaba Puerta J. Angeles 7, ídem.
- 135 D. Manuel Ferrándiz del Amo, P. Aguilar 28, 14 Julio 1919.
- 136 D. Antonio Laguna Ruiz, Escuelas 7, ídem.
- 137 D. Florentino G. de la Morena, Santa Ana 26, 18 Octubre 1919.
- 138 Don Rafael Casado Cifredo, P. Aguilar 19, ídem.
- 139 D. Juan Montero Molero, Escuelas 29, ídem.
- 140 Don José Polanco Marqués, A. Tablada 22, 30 Noviembre 1919.
- 141 Don Manuel Molina Lacena, L. Ferrándiz 8, ídem.
- 142 D. Angel Ortega Espejo, Cárcel 17, ídem.
- 143 D. Antonio Arca Soto, Corredera 40, ídem.
- 144 D. Antonio Panadero Comita, F. Alamo 51, 15 Diciembre 1919.
- 145 D. Antonio Marmol Povedano, S. Molero 12, 15 Diciembre 1921.
- 146 D. Cecilio Espejo Raíz, Pabón 16, ídem.
- 147 D. Francisco Varo Navarro, G. J. Castells 6, ídem.
- 148 D. José Portero Márquez, San Sebastián 42, ídem.
- 149 D. Ramón Gómez Salas, L. Palacio sin núm., ídem.
- 150 D. Miguel Ortega Raposo, Sagasta 35, ídem.
- 151 D. José Pino Aguilar, E. Castelar 2, 12 Junio 1921.
- 152 D. Francisco S. Pino Urbano, G. Capitán 11, ídem.
- 153 D. Francisco Pino Aguilar, Gran Capitán 11, ídem.
- 154 D. Julián Ramírez Navarro, S. Fernando 8, ídem.
- 155 D. Eduardo Ramírez Navarro, L. Fernández 4, ídem.
- 156 D. Antonio Polonio Marqués, L. Fernández 7, ídem.
- 157 D. Francisco Ruiz Aguilera, S. Fernando 11, ídem.

- 158 D. Antonio Biama Ponterrada, Matadero 2, ídem.
- 159 D. Antonio Tejada Lucena, Corredera 38, ídem.
- 160 D. Rafael Villaplana Gutiérrez, Corredera 32, 8 Diciembre 1921.
- 161 Julián Laque López, Cruz 1, ídem.
- 162 D. Rafael Jurado Arjona, Cárcel 4, ídem.
- 163 D. José Traperó de la Torre, Luis F. 2, ídem.
- 164 D. Juan Roldán Cifra, S. Francisco S. 49, ídem.
- 165 D. Adolfo Virgili Quintanilla, S. Francisco S. 36, ídem.
- 166 D. Florencio Laque Pérez, Alhambra 11, ídem.
- 167 D. Alberto Leiva Biama, A. y B. ja 26, ídem.
- 168 D. Victoriano Peña Navarro, Escuelas 29, ídem.

La precedente lista ha sido publicada en los sídos de costumbre, sin que se haya formulado contra ella reclamación alguna, dentro del plazo legal, habiéndose sido aprobada como definitiva en sesión celebrada ayer.

Montilla dos de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario general, J. García.—V.º B.º: El Presidente, J. García Moyano.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 597

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

(Continuación)

Sesión extraordinaria del día 10 Celebrada bajo la presidencia de señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero.

Tuvo por objeto formar la lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuadruplo de vecinos del pueblo que se casan abierta que paguen mayor cuota de contribución directa, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Sesión ordinaria del día 16 Celebrada bajo la presidencia de señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero.

Se acordó: Aprobar las actas de las precedentes sesiones, ordinaria y extraordinaria, previa lectura.

Dirigirse atentamente al Ilustrado señor Delegado de Hacienda e Intendente General a fin de que den órdenes oportunas para que sean abonadas a este Municipio las cantidades que se le adeudan por recargos municipales sobre células personales, consumo de electricidad, cesión del 20 por 100 de las contribuciones urbanas industrial, correspondientes al trimestre último y ejercicio trimestral de 1924.

suministros a las caballerías, de la Guardia Civil, de los meses de Agosto a Diciembre.

Aprobar varias cuentas, por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Aprobar una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto para recobrar consignaciones insuficientemente dotadas.

Acceder a la petición formulada por el Maestro Nacional, don Florentino García de las Morenas, interesando que como derecho adquirido se continúe abonando a su esposa las cantidades que por indemnización para casa como Maestra Nacional ha venido percibiendo.

Llevar a cabo la liquidación que interesa Manuel Mora, de las cantidades, valor de un depósito para agua de cemento armado que construyó en el año 1922 y que el saldo que a favor del Mora pueda resultar se tenga por reconocido como tal crédito en el próximo presupuesto.

Conferir a don José Freyse Conradi Delegado Gubernativo de este partido el título de hijo adoptivo de este pueblo y dar el nombre de Freyse Conradi al hasta ahora denominado Paseo de las Mercedes.

Sesión ordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, don Luis Rasero Portero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Examinar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio revisando varios capítulos y disponiendo costear sus trabajos en remisiones sucesivas hasta terminar.

Sesión ordinaria del día 30

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos doña Alicia Martínez, don José Rubio Flores y don Juan B. de Alerto, previo pago del arbitrio según tarifa.

Aprobar dos cuentas del encargado de obras por reemplazo en la calle Núñez de Prado y pavimentación en la de Gran Capitán.

Declarar exceptuado del servicio en las alcañales del sorteo y reemplazo de 1923, José Blas Martínez, por concepto de s. brevedad y como único de vida pobre con hermano preso.

Llevar a efecto la clasificación de habitantes del término de conformidad con lo que previene el artículo 8º de la Instrucción, disponiendo se anuncie al público el empadronamiento para formular las reclamaciones que puedan formularse durante todo el mes de Febrero próximo.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Secretario, don Juan Granales, costear los gastos

del entierro y concederle se, ul. un. gratuita.

Montilla 3 de Febrero de 1925 — Julian Navarro.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día seis del mes actual, disponiéndose remitirlo al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla a 7 de Febrero de 1925.—El Secretario, Julian Navarro.—Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Oliva Tejero.

VALSEQUILLO

Núm. 719

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valsequillo a 1.º de Febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

VALENZUELA

Núm. 703

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el examen del padrón de habitantes y la clasificación de los mismos, por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante todo el mes de Febrero actual, para que los interesados puedan formular ante la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas, reclamaciones que serán resueltas por la misma, durante los días quince primeros días del próximo mes de Marzo, de conformidad con lo preceptuado en la Real Orden Instrucción de 14 de Noviembre del pasado año de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Valenzuela a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Pedro Oliván Hidalgo.—P. S. M.—El Secretario, M. Cubillo.

OBEJO

Núm. 776

Don Guzmán Cabero Márquez, Al-

calde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose sido formadas por la Comisión municipal permanente la cuenta general de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondiente al año de 1924, quedan impuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Guzmán Cabero Márquez.

MONTURQUE

Núm. 705

Don Hugo Benítez Rasero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan examinarse los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Monturque a de Febrero de 1925.—El Alcalde, Hugo Benítez Rasero.

BENAMEN

Núm. 701

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó la comisión permanente, declararlas definitivas aquellas listas, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Enero anterior.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Benamén a 13 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel Martínez Delboy.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 757

Don Antonio de Luque Baras Alcalde

accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose dado cumplimiento a cuanto preceptúan los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 14 de Noviembre del pasado año de 1924, para llevar a efecto la formación del empadronamiento de los habitantes de este término municipal, de conformidad a lo determinado en el artículo 14 de la citada Instrucción, quedan expuestos al público dichos documentos desde el día de hoy hasta fines del actual mes de Febrero, pudiendo presentarse durante expresado mes, las reclamaciones a que pudieran haber lugar, no admitiendo las que se presenten, una vez transcurrido referido tiempo.

Hinojosa del Duque a 16 Febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio de Luque.

OBEJO

Núm. 777

Don Guzmán Cabero Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día nueve de Julio del próximo pasado año de mil novecientos veinte y cuatro, la enajenación de la finca intransferible de bienes propios que posee este Municipio, en virtud de necesitar su importe para subvencionar las obras públicas que son de tan vital interés como de imprescindible necesidad para este pueblo, cuales son los caminos vecinales que afectan al mismo, aprobados por Real decreto de 3 del actual y otras como casas escuelas y saneamiento general del pueblo.

Facultado este Ayuntamiento pleno por Real decreto de diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cuatro para tomar esta clase de acuerdos, siguiendo los requisitos exigidos en el Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de fecha veinte y cinco de Septiembre de expresado año, lo expongo al público por medio del presente para que dentro del plazo de diez días, quien lo estime conveniente, aduzca su protesta en contra de dicho acuerdo, debiendo ser ésta con arreglo a lo que preceptúa el artículo segundo del repetido Real decreto de veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.

Obejo a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Guzmán Cabero.

BELMIZ

Núm. 778

Don Antonio Hidalgo Diezgas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belmiz.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento unas transferencias de créditos sobrantes de determinados capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para an-

mentar las Consignaciones de otros que la más absoluta y parentoria necesidad exige, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto último, para dar reclamaciones, las cuales se atemperarán a lo que determina el artículo 12 de expresado Reglamento.

Belmez a 16 de Febrero de 1925.—
El Alcalde, Antonio Hidalgo.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 775

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el pleno de este Ayuntamiento el establecimiento con carácter obligatorio del arbitrio sobre pesas y medidas para el año comprendido desde primero de Abril próximo venidero a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis, se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos fijados al mismo y a las especies que se relacionan en la tarifa consignada en el correspondiente pliego de condiciones, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular el día diez y seis del mes de Marzo venidero, de diez a once de su mañana, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de ocho mil pesetas y demás condiciones que constan en el expediente instruido al efecto, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y contra el que anunciado en la forma dispuesta, no se ha formulado reclamación alguna.

Expresado acto tendrá lugar ante esta Comisión permanente y los que quieran tomar parte en él, depositarán previamente en concepto de depósito provisional cuatrocientas pesetas.

Villaviciosa de Córdoba a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Aurelio Sánchez López.

LA CARLOTA

Núm. 767

Don Manuel Guerrero Nater, Alcalde consubstancial de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo sido solicitada la plaza de inspector de higiene y pecuaria, durante el primer concurso para proveerla en propiedad se abre otro por término de treinta días contados desde el siguiente al que aparece el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que deseen tomar parte, dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo indicado.

La Carlota 14 de Febrero de 1925.—Manuel Guerrero.

GRAN VILLA

Núm. 768

Don Francisco Alvarez Arand, Alcalde presidente del Ayuntamiento consubstancial de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de inspector de higiene y sanidad pecuaria de esta villa, dotada con el haber de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, se anuncia su provisión por tercera y última vez mediante concurso, durante treinta días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo, los interesados en veterinaria que lo deseen podrán dirigir sus instancias documentadas a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gran villa 16 de Febrero de 1925.—Francisco Alvarez.

Juzgados

POSADAS

Núm. 745

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y en plaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado, a la procesada por el delito de hurto, Rosario Saizuelo Flores, de cuarenta y seis años de edad, hija de Francisco y Antonia, soltera, natural de La Carlota, vecina de Córdoba, con residencia últimamente en la Alameda del Obispo, extramuros de dicha Capital, jama, cuyo actual paradero se ignora para ser reducida a prisión decretada por la Superioridad, en sumario que instruye con el número treinta y cuatro del año mil novecientos veinte y cuatro, apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a trece de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario judicial, Luis Medina.

LA RAMBLA

Núm. 763

Don Benito Gálvez y Ruiz, Jefe de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, agentes de la policía judicial y demás personas que tuvieren conocimiento de los antecedentes, naturaleza, vecindad, filiación y circunstancias personales, del re-

cluso en la prisión Central del Puerto de Santamaría, Antonio Reyes Martínez, procesado por este Juzgado con el nombre de Antonio Campos Flores (a) Toto, por el delito de asesinato ejecutado en la persona de José Heredia Campos, hecho ocurrido en Agosto del año mil novecientos quince, en la villa de Fernán Núñez, los faciliten a este dicho Juzgado como medio de condyugar a la acción de la Justicia.

Dado en La Rambla a trece de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, P. H. Pedro Juárez.

CABRA

Núm. 761

Don Luis Rabio y García, Jefe de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca y rescate de un bidón de gasolina con cuarenta y siete kilos, perteneciente a la partida treinta y cuatro mil quinientos treinta, pequeña velocidad, de Sevilla, sustruido el día treinta y uno de Enero último, del andén de la estación férrea de esta ciudad; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de éste, con poseedores legítimos.

Dado en Cabra a siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Rabio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Parriso.

BUJALANCE

Núm. 762

Don Joaquín Pérez Romero, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se encarga a la Guardia Civil y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de Manuel González Barroso, hijo de Francisco y de María, natural de Jarama, de veinte y un años de edad, jornalero, de estado soltero, pelo negro, ojos pardos, bajo de estatura, vistiendo camisa de pana oscuro, blusa oscura, botas y alpargatas, fugado en la madrugada del día de hoy y caso de ser habido póngase a disposición de este Juzgado.

A si lo he acordado en el sumario número ochenta y uno de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestro.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplazan por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala a dentro del término que se les fija, a contar desde

la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 338 del Código de Justicia Militar y 33 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 784

SALGUERO RUIZ Manuel, de diez y siete años, soltero, tratante, hijo de Gabriel y Carmen, natural de Fuente Obejuna y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tenencia de armas, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, para notificarle el auto de procesamiento recibiendo indagatoria, y ser reducido a prisión decretada por esta Audiencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba a 18 de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Jefe de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

Núm. 625

CAMPOS RUIZ José, hijo de Gabriel y de Josefa, de diez y ocho años, natural de Doña Rama Aldea de Fuente Obejuna, domiciliado últimamente en Córdoba, soltero, esquilador, procesado en causa por falsedad, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de su prisión, apercibido si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Hinojosa del Duque a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Jefe, Alfonso Rodríguez Drauguez.

Núm. 782

JIM NEZ REYES Manuel, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de veinte y ocho años de edad, de estado soltero, profesión esquilador, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postales número siete, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpad; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Jefe de Instrucción, Miguel Llamas Rosales.